RESOLUCIÓN Nro. 1393
(23 DE DICIEMBRE DE 2025)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA Nro. 1231-2025"

El GERENTE DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, en uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se regirán por las normas del derecho privado, por el Estatuto de Contratación de la entidad establecido en el Acuerdo 004 de 2014 y sus modificaciones, y, de manera discrecional, podrán incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen y;

CONSIDERANDO:

Que, la doctora Jessika Danitza Flórez Torres, Profesional Especializado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Regional Norte de Santander, designada como supervisora del Convenio No. 54004552025, suscrito entre la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre del año en curso, solicitó formalmente la entrega de tres mil seiscientas cuatro (3.604) Raciones Familiares para Preparar (RFPP), destinadas a la atención de población afectada por situaciones de emergencia, en el marco del referido convenio interadministrativo.

Que, en atención a la solicitud presentada, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares adelantó las gestiones administrativas y contractuales necesarias para dar cumplimiento a lo requerido, razón por la cual el 18 de diciembre del año en curso se publicó en la plataforma SECOP II, módulo de Régimen Especial con Ofertas, el proceso de menor cuantía No. 1231-2025, cuyo objeto es:

"SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MEDIANTE RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 54004552025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES".

Que, conforme a la solicitud elevada por la supervisora del convenio, se requirió el suministro y entrega de las Raciones Familiares para Preparar (RFPP) destinadas a la atención de las familias previamente referidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en el marco del Convenio No. 54004552025, en los municipios de Ábrego, Convención, El Carmen, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto y Teorama, así como en los componentes "Tibú Campesinado" y "Tibú Étnico", de conformidad con los puntos de entrega definidos por el ICBF.

Los cuales se encuentran definidos de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ZONA GEOGRÁFICA	LUGAR DE ENTREGA	Nro. DE FAMILIAS
ABREGO	1.CASCO URBANO ABREGO/ SOLTADERO	SEDE ANTIGUA ESCUELA SIMÓN BOLIVAR/BARRIO LA VICTORIA.	100
	2. CAPITAN LARGO	ESCUELA DE CAPITAN LARGO	100

	3- CORREGIMIENTO CASITAS	CASA DEL REPRESENTANTE LEGAL DON ALIRIO ORTEGA	86
	4- CORREGIMIENTO LA PAZ	ESCUELA DE PALMIRA	70
	5- CORREGIMIENTO UNIÓN CAMPESINA	CASA DEL LÍDER O PRESIDENTE DE LA VEREDA EL GUAMAL	70
	6- CORREGIMIENTO LA MARÍA	ESCUELA DEL CASTILLO	80
	7-CORREGIMIENTO EL CHORRO	ESCUELA DE LA VEREDA SAN JAVIER	80
CONVENCIÓN	1. CORREGIMIENTO LAS MERCEDES.	SALÓN COMUNAL LLANO GRANDE.	133
	2. VEREDA LA VEGA.	SALÓN COMUNAL VEREDA LA VEGA.	217
EL CARMEN	1- VEREDA CULEBRITAS.	SALÓN COMUNAL CULEBRITAS	43
	2-VEREDA GUAMALITO.	POLIDEPORTIVO JUAN XXII	106
	3-VEREDA VEGAS DE AGUILAR.	SALÓN COMUNAL VEREDA LAS VEGAS.	40
	4-VEREDA SANTA INÉS .	SALÓN COMUNAL SANTA INÉS.	128
	5-VEREDA EL CERRO	ESTACION DEL CERRÓ	33
HACARI	1. VEREDA MARTINEZ LA PELOTA.	ESCUELA RURAL E LA VEREDA (SAN SEBASTIAN)	120
	2. VEREDA AGUA BLANCA.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MESITAS DE AGUA BLANCA.	120
	3. VEREDA ASTILLEROS.	INSTITUCION EDUCATIVA SEDE ASTILLEROS	120
LA PLAYA	1- ASPACICAS	POLIDEPORTIVO ASPACICAS	250
OCAÑA	1-CASCO URBANO OCAÑA.	CENTRO ZONAL OCAÑA	60
SAN CALIXTO	1- VISTA HERMOSA	ESCUELA DEL SECTOR	64
	2- LAGUNITAS	ESCUELA DEL SECTOR	64
	3- ALGARROBOS	ESCUELA DEL SECTOR	60

	4- SAN JOSE	ESCUELA DEL SECTOR	62
TEORAMA	1-CASCO URBANO.	POLIDEPORTIVO CASCO URBANO.	200
	2-CORREGIMIENTO SAN PABLITO.	ESCUELA DE LA VEREDA SAN PABLITO	200
TIBU CAMPESINADO	1- CORREGIMIENTO PACHELLI	SALON COMUNAL ASOJUNTAS	200
	2- CORREGIMIENTO GABARRA	SALON COMUNAL ASOJUNTAS	250
	3- CORREGIMIENTO CAMPO DOS	SALON COMUNAL ASOJUNTAS	250
TIBU ETNICO	1- TIBÚ CASCO URBANO	CASA DE GOBIERNO ÑATUBAIYIBARI	250
	2- TIBÚ CASCO URBANO	POLIDEPORTIVO IDEMA YUKPA	48
TOTAL			3604

Que, las especificaciones técnicas y nutricionales de las Raciones Familiares para Preparar (RFPP) se encuentran definidas en la Guía Nutricional y en la Guía Operativa del convenio, en virtud de lo cual cada ración familiar deberá contener los siguientes componentes, productos y cantidades, conforme a los parámetros allí establecidos:

Componente	Producto	Cantidad por una ración	Cantidad por 3604 raciones	Unidad
Cereal	Arroz	6,5	23426	Kg
	Espaguetis	2	7208	kg
	Avena	2	7208	kg
	Harina de trigo	0,5	1802	kg
	Harina de maíz	0,5	1802	kg
Lácteo	Leche en polvo	3,6	12974,4	kg
Proteína animal	Huevo	7,2	25948,8	kg
Proteína vegetal	Frijol	3	10812	kg
	Lenteja	1	3604	kg
	Arveja	1	3604	kg
Grasa	Aceite	2	7208	Litros
Azúcar	Panela	0,5	1802	kg

Que, de acuerdo con lo previsto en la Guía Operativa del Programa y en las obligaciones contractuales del convenio, el costo unitario de cada Ración Familiar para Preparar (RFPP) corresponde a la suma de trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta pesos ($393.670) moneda corriente, valor que incluye la entrega puesta en sitio, conforme a los estándares logísticos definidos por el ICBF.

Con base en lo anterior, el presupuesto de la invitación se determinó a partir del siguiente cálculo:

Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera PBX (097) 5636330 – fax: 5611435
Urgencias 5611940 E-mail: gerencia@heqc.gov.co Web: www.hospitaleqc.gov.co - Código Postal 546551
Ocaña, Norte de Santander

- Costo unitario RFPP: $393.670
- Número de raciones solicitadas por el ICBF: 3.604
- Valor total estimado: $1.418.786.680

En consecuencia, el presupuesto oficial del contrato se fija en la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.418.786.680) M/CTE, valor que obedece estrictamente a la solicitud efectuada por el ICBF, en su calidad de contratante, a través de su supervisora, y resulta necesario y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de los puntos de entrega definidos y la atención oportuna de la población beneficiaria, en el marco del Convenio No. 54004552025.

El valor del presupuesto oficial incluye IVA y/o demás contribuciones que tengan lugar al momento de presentar su oferta económica.

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP
CDP 809 DE FECHA 31/07/2025	00O-2.4.5.01.02.01 ALIMENTACIÓN CÓDIGO CPC: 63393	$7.629.444.780,00
PRESUPUESTO CONTRATO:		**$1.418.786.680,00**

Que, en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 1231-2025 se estableció como fecha de publicación del pliego el 18 de diciembre, y como fecha y hora límite para la recepción de ofertas el 20 de diciembre a las 10:30 a.m. Vencido el término para la presentación de propuestas e iniciada la etapa de evaluación, se evidenció que se recibió una (1) única propuesta, presentada por la sociedad SOLUCIONES Y SUMINISTROS JPS S.A.S., identificada con NIT No. 901.861.290-1, la cual, una vez evaluada, cumple con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo los criterios económicos, financieros, jurídicos y de experiencia, así como con el cumplimiento de los factores específicos objeto de evaluación dentro del proceso de selección.

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMINISTRO DE RACIONES FAMILIARES PARA PREPARAR	SOLUCIONES Y SUMINISTROS JPS SAS	Oferta calificada	20/12/2025 9:16 AM	1.418.786.680 COP

Que, el Comité Evaluador conformado mediante la Resolución Nro. 1361 de 19 de diciembre de 2025 integrado por el Jefe de la Oficina Jurídica, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección Científica, con el fin de adelantar la evaluación jurídica, técnica y financiera del proceso de selección adelantado mediante el procedimiento de Invitación Pública No. 1231 de 2025, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MEDIANTE RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 54004552025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES"**, determinó que la propuesta presentada por **SOLUCIONES Y SUMINISTROS JPS S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.861.290-1**, representada legalmente por **JOSÉ PATROCINIO SANABRIA CÁRDENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.494.936**, fue declarada **HABILITADA**, al cumplir integralmente con los requisitos y condiciones establecidos en los términos de la invitación.

Que, en mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Contrato No. 1231-2025, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MEDIANTE RACIÓN FAMILIAR PARA PREPARAR (RFPP), DESTINADA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO No. 54004552025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES"**, a la sociedad **SOLUCIONES Y SUMINISTROS JPS S.A.S.**, identificada con NIT No. **901.861.290-1**, representada legalmente por **JOSÉ PATROCINIO SANABRIA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.494.936**, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.418.786.680) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 809 de fecha 31 de julio de 2025, rubro presupuestal No. 000-2.4.5.01.02.01 – Alimentación, Código CPC: 63393, por haber acreditado el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la invitación pública, de conformidad con lo establecido en el informe final de evaluación emitido por el Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación obliga al adjudicatario, salvo que le sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad durante el tiempo que transcurra entre la adjudicación y la firma del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario deberá firmar electrónicamente el contrato dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, mediante los mecanismos establecidos en el Estatuto de Contratación y el Manual Interno de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, para los efectos legales correspondientes.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo correspondiente del Estatuto de Contratación.

Dado en Ocaña, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO
Gerente (D) De La E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla – Asesor Jurídico Subproceso de Contratación
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento – Coordinador Jurídico Subproceso de Contratación